

POLITICA MINERA BOLIVIANA

CEDIB

PABLO VILLEGAS N

ANTEPROYECTO DE LEY DE MINERIA:
¿CON QUÉ CRITERIOS JUZGAMOS LA LEY?

LA PUGNA HISTÓRICA EN TORNO A LOS RR.NN.: ¿PROPIEDAD NACIONAL O DE LAS EMPRESAS?

La política de recursos naturales se da en un marco donde se encuentran en pugna intereses bien definidos: la economía transnacional y la de los estados nacionales.

La economía boliviana a lo largo de su historia, se ha caracterizado por el predominio de la producción de materias primas para la exportación, y el condicionamiento del mercado interno derivado de las condiciones impuestas por la primera característica.

De ahí es que los momentos más críticos de la historia del país se han caracterizado por la lucha de la sociedad boliviana contra este modelo, y la defensa del territorio nacional por agresiones externas correspondientes al modelo de explotación de RR.NN.

El objetivo de esta lucha ha sido el control de los recursos naturales por el Estado; esto de una manera general; pero, en su forma más desarrollada, el objetivo ha sido la nacionalización.

La lucha contra el modelo y la lucha por la nacionalización se han repetido, una y otra vez; cíclicamente, la última es la que vivimos actualmente.

Respecto a la legislación minera o en general relativa a los RR.NN. ha sido ¿cómo regula la ley esta pugna entre el sector privado/transnacional y el estatal? Hasta ahora la Ley ha regulado cómo se entrega nuestra propiedad al sector privado.

ESTA PUGNA HA SIDO RECONOCIDA A NIVEL INTERNACIONAL Y RESUELTA A FAVOR DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO

El derecho de los países pobres a sus RR.NN. esta reconocido por la Resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1962, titulada "Soberanía permanente sobre los recursos naturales"

ANTECEDENTE:

La nacionalización iraní en 1951, tuvo gran importancia internacional porque la Corte de la Haya falló sobre este caso en 1951 que: “El Estado Soberano es supremo jurídicamente, porque nada justifica su existencia en primer lugar, salvo el interés público.”

RESOLUCIÓN 1803 (XVII) DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE 14 DE DICIEMBRE DE 1962, TITULADA "SOBERANÍA PERMANENTE SOBRE LOS RECURSOS NATURALES"

La Asamblea General, I Declara lo siguiente:

2. La exploración, el desarrollo y la disposición de tales recursos (Los Recursos Naturales), así como la importación de capital extranjero para efectuarlos, deberán conformarse a las reglas y condiciones que esos pueblos y naciones libremente consideren necesarios o deseables para autorizar, limitar o prohibir dichas actividades.
4. La nacionalización, la expropiación o la requisición deberán fundarse en razones o motivos de utilidad pública, de seguridad o de interés nacional, los cuales se reconocen como superiores al mero interés particular o privado, tanto nacional como extranjero. En estos casos se pagará al dueño la indemnización correspondiente, con arreglo a las normas en vigor en el Estado que adopte estas medidas en ejercicio de su soberanía y en conformidad con el derecho internacional. En cualquier caso en que la cuestión de la indemnización dé origen a un litigio, debe agotarse la jurisdicción nacional del Estado que adopte esas medidas. No obstante, por acuerdo entre Estados soberanos y otras partes interesadas, el litigio podrá dirimirse por arbitraje o arreglo judicial internacional.
7. La violación de los derechos soberanos de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales es contraria al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y entorpece el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz.

CONTRAOFENSIVA: EL SOCAVAMIENTO DE LA PROPIEDAD PÚBLICA POR LAS TRASNACIONALES

- LOS ACUERDOS DE PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES
- *TRATADOS DE PROTECCIÓN DE. INVERSIONES EXTRANJERAS*
- *CONVENIOS DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES*

Cambios al sistema de propiedad pública de los RR.NN. y/o del subsuelo y sus riquezas. El régimen anglosajón de propiedad del subsuelo.

El reconocimiento de la propiedad pública pero su desconocimiento a través de determinado sistema de acceso y uso del recurso que lleva a las empresas a comportarse como dueñas y al Estado como inquilino o usurpador.

EL ANTEPROYECTO DE LEY MINERA

¿QUÉ PROBLEMAS DEBÍA SOLUCIONAR LA LEY?

Problemas

- La entrega de áreas al sector privado
 - El sistema de concesiones
 - Las regalías
 - Los daños generados por la explotación a los RR.NN. (Medioambiente)
 - Rol de la empresa estatal
 - Fundiciones
 - Industrialización
 - Incumplimiento de la Ley y modificaciones constantes a favor del sector privado.
-

Cambio estructural de la minería

Exportación de Minerales por Subsectores, 1999-2012 (En millones de USD)

Minería	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
mediana	354	675	776	1296	1332	1546	2081	1687
chica-coop	193	398	477	480	358	623	1059	1780
estatal			133	175	163	236	308	225
TOTAL	547	1073	1386	1951	1853	2405	3448	3692

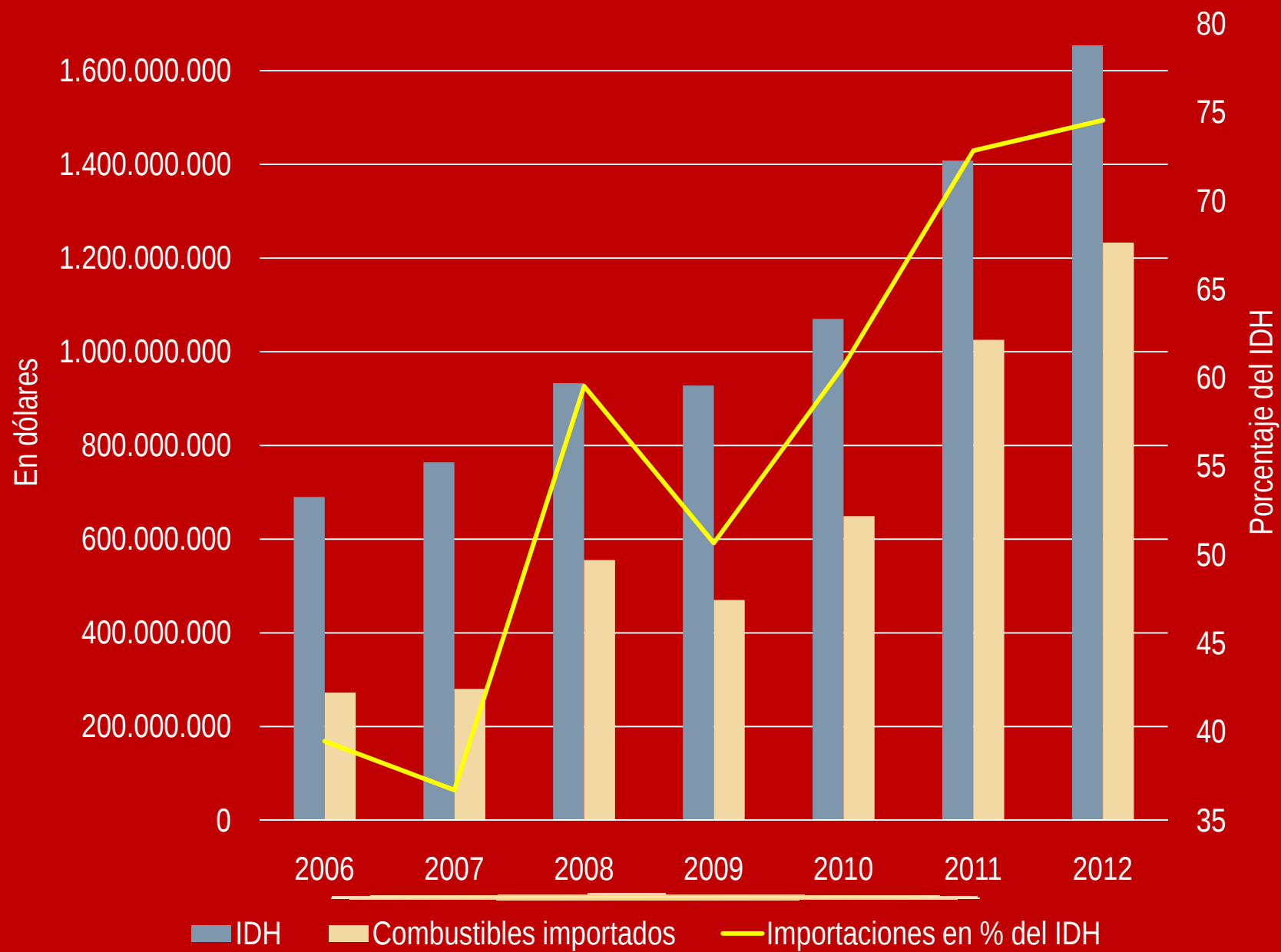
EN PORCENTAJE								
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
mediana	64,7	62,9	56,0	66,4	71,9	64,3	60,4	45,7
chica-coop	35,3	37,1	34,4	24,6	19,3	25,9	30,7	48,2
estatal	0,0	0,0	9,6	9,0	8,8	9,8	8,9	6,1
TOTAL	100	100	100	100	100	100	100	100

HUANUNI:

UTILIDAD NETA DESPUÉS DE IMPUESTOS Y REGALÍAS. EN MILLONES USD

Utilidad antes de impuestos	IUE	Regalías	Utilidad neta	Utilidad en % antes de impuestos
165	61	29	75	45,5
165	0	29	136	82,4

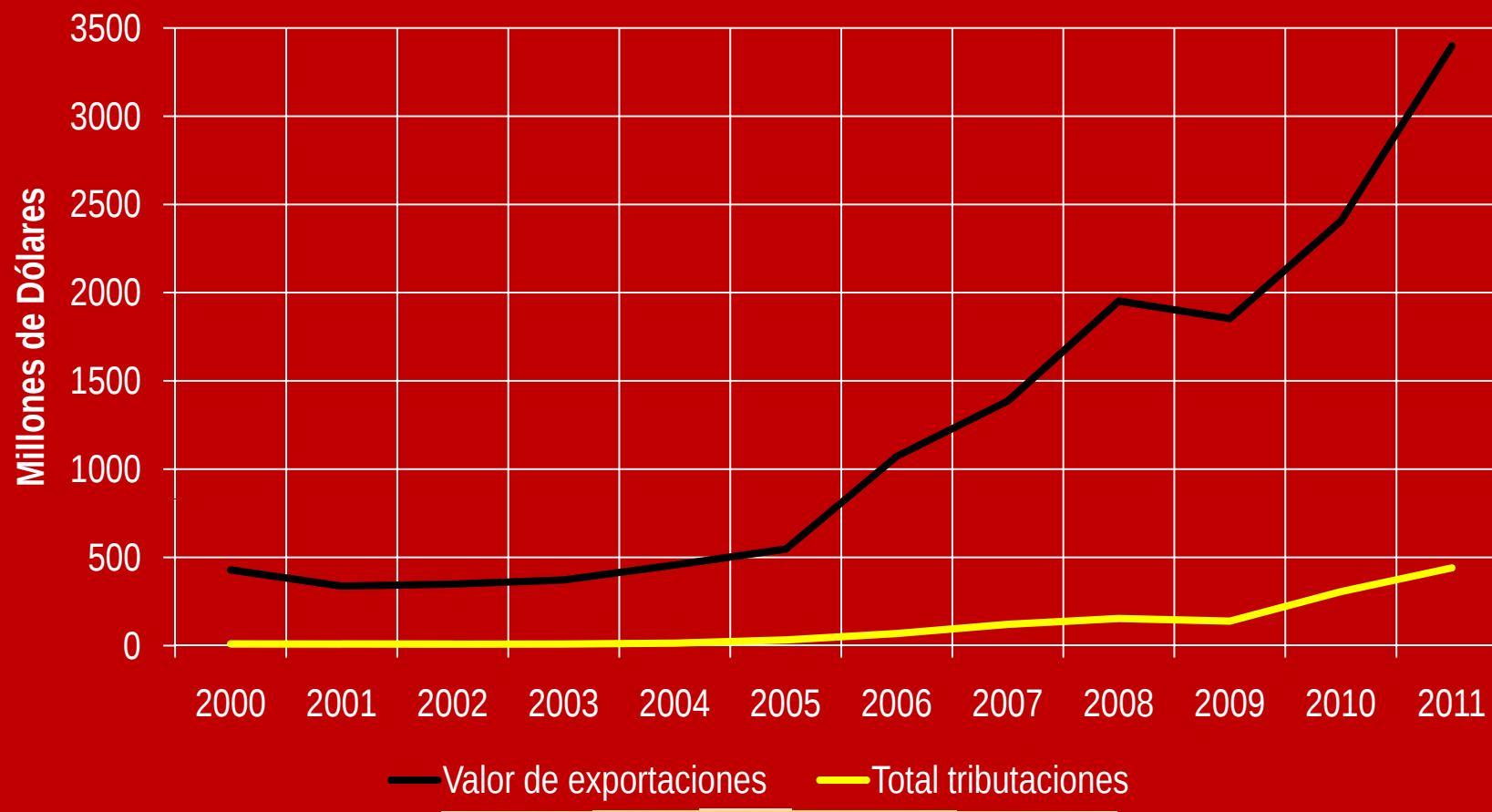
Fuente: En base a Informe de Gestión 2012 del Presidente Evo Morales



Fuente: en base a datos del MHE/YPFB/SIN

Economía de las materias primas

REGALÍAS* Y EXPORTACIONES, LO QUE SE VA Y LO QUE SE QUEDA



NOTAS: *, Incluye regalías, impuestos y patentes

Fuente: En base a MMM, "Audiencia Pública Final de Rendición de Cuentas Gestión 2011"

- El 2009 se exportaron 1.871 millones de dólares; por regalías e impuestos quedaron para el país 104 millones de dólares.
 - El año 2010, se exportaron 2400 millones de dólares; quedaron para el país 290 millones de dólares.
 - El 2011 el valor de las exportaciones fue de 3500 millones de dólares; el país se quedó con 420 millones de dólares
-

Proporción de concentrado y metálico de los minerales

MINERAL	% CONCENTRADO	% del valor	Valor \$USD
PLATA	79	42,8	1.373.675.005
ZINC	100	29,3	941.163.846
PLOMO	100	7,5	240.623.152
SUBTOTAL		80%	2.555.462.003
ESTAÑO	15	14,1	452.332.586
ORO	7	3,0	95.230.875
ANTIMONIO	11	1,8	56.738.320
COBRE	37	0,9	29.101.766
WOLFRAM	100	0,6	19.898.879
BISMUTO	66	0,1	1.620.167
HIERRO	100	0,0	1.244.545
TOTAL		100	3.211.629.141

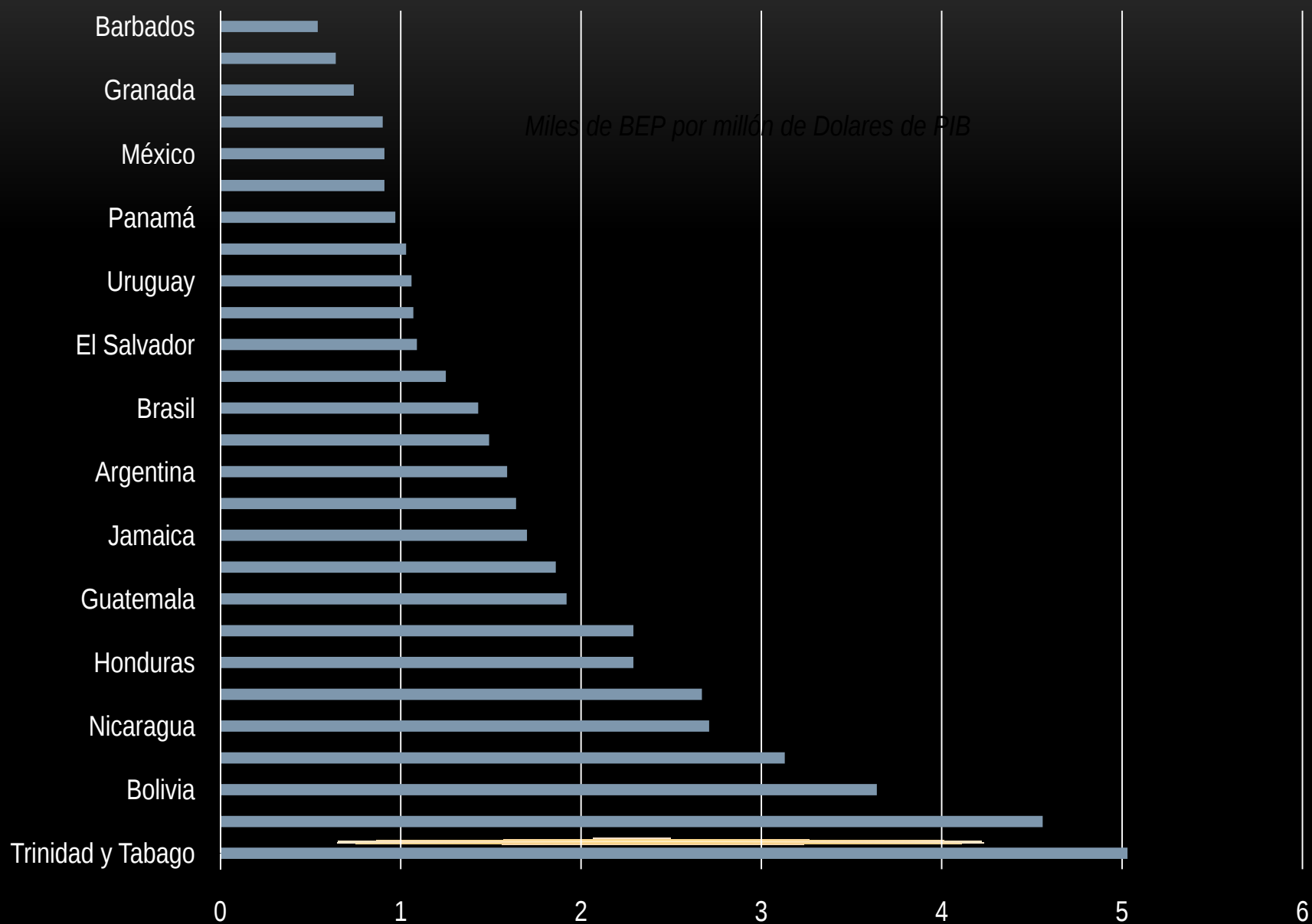
FUENTE: Registros de Exportación. ELABORACION: Unidad de Política Minera- M.M.M.

- El saqueo colonial de metales preciosos en América Latina entre 1503 y 1660 (157 años) habría sido de unos 185 mil kilos de oro y unos 16 millones de kilos de plata; pero sólo el año 1995 la producción de oro latinoamericana fue de 255.000 kilos.
- En Bolivia, el año 2010 se extrajeron 1.259.388 kf de plata. Esto quiere decir que en sólo 12,7 años, Bolivia igualará la suma que se extrajo de toda Latinoamérica en 157 años. (*Fuente Estadísticas 2010, Ministerio de Minería y Metalurgia*).

LATINOAMERICA: PRODUCCION MINERA HISTORICA Y PROYECTADA 1995-2015

	1995	2000	2005	2008	2011	2013	2015
Miles de toneladas métricas							
Producción de bauxita	31700	35300	49000	51900	55000	56000	58000
Aluminio primario y secundario	2230	2682	6198	3830	3900	4100	4200
Cobre	3374	5666	7105	7293	7500	7860	8260
Cobre refinado	2386	3787	3985	4130	4280	4580	4680
Acero crudo	47900	56100	62773	64970	64000	67000	70000
Hierro mineral de	140400	167300	216667	267300	265000	272000	292000
carbon	46000	66800	85445	104251	127000	125000	125000
Zinc metálico	580	720	776	836	850	950	1050
Zinc concentrado	1490	1690	2093	2712	2800	2800	2900
SUB TOTAL	276060	340045	434042	507222	530330	540290	566090
En toneladas métricas							
Litio	2570	7030	11330	11950	12000	16000	24000
Niquel, concentrado	141000	215000	310068	225412	230000	250000	260000
Estaño metálico	57700	62000	59800	62100	65000	69000	72000
Estaño concentrado	54400	97400	72500	69400	73000	75000	81500
Uranio	100	0	146	139	0	0	0
SUB TOTAL	255770	381430	453844	369001	380000	410000	437500
En kilogramos							
Oro	255000	380800	438459	455956	492000	535000	560000
Platino	973	339	1082	1370	1200	1200	1200
SUB TOTAL	255973	381139	439541	457326	493200	536200	561200
En miles de carats							
Diamantes	1600	1770	686	497	500	500	500
Fuente: En base a USGS							

INTENSIDAD ENERGÉTICA DEL PIB. 2011



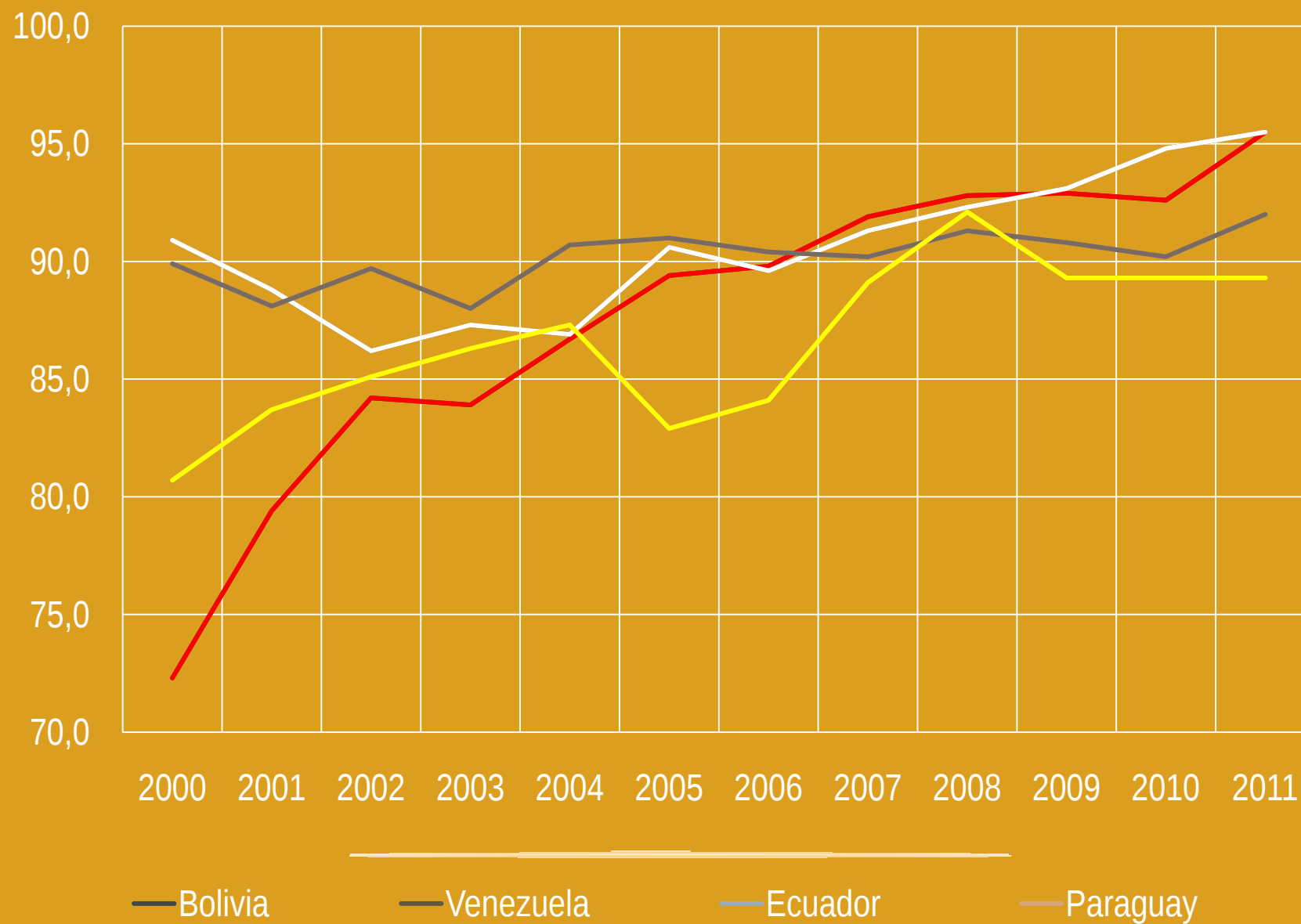
FUENTE: EN BASE A CEPALSTAT

Porcentaje de productos primarios en el total de exportaciones



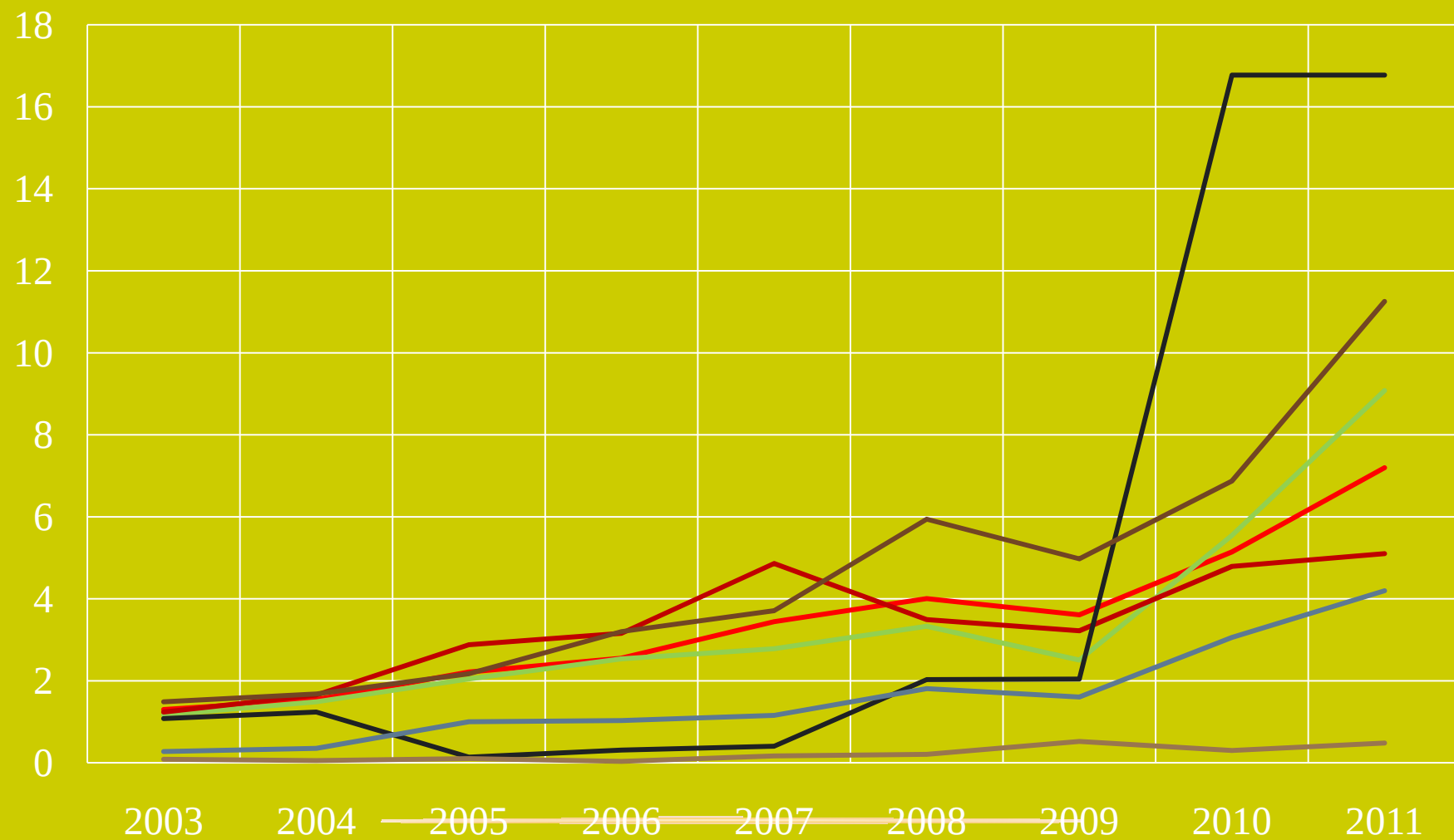
FUENTE: EN BASE A CEPALSTAT

Porcentaje de productos primarios en el total de exportaciones



FUENTE: EN BASE A CEPALSTAT

SUDAMERICA: IMPORTACION DE COMBUSTIBLES POR PAÍS. 2002=100%



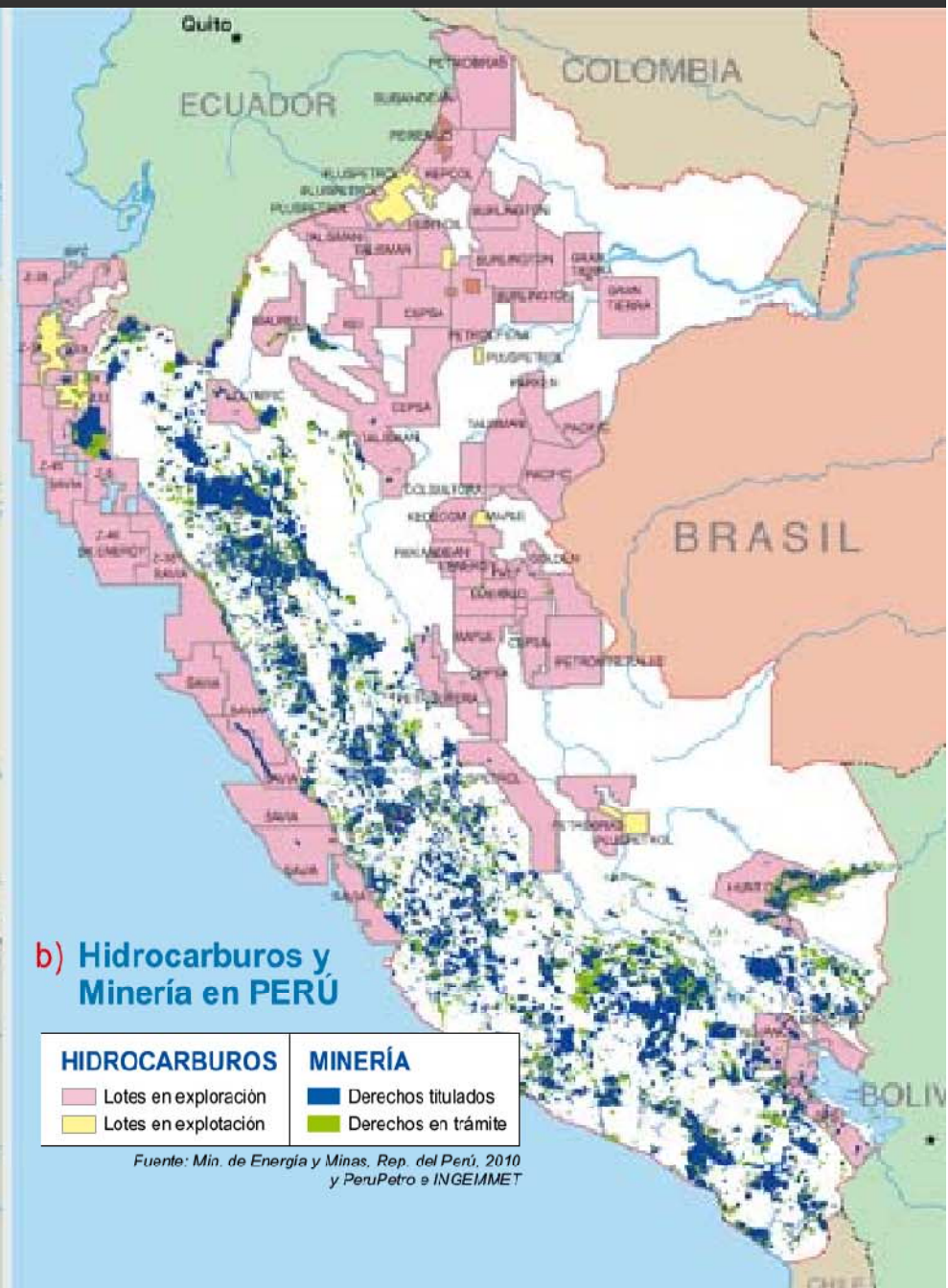
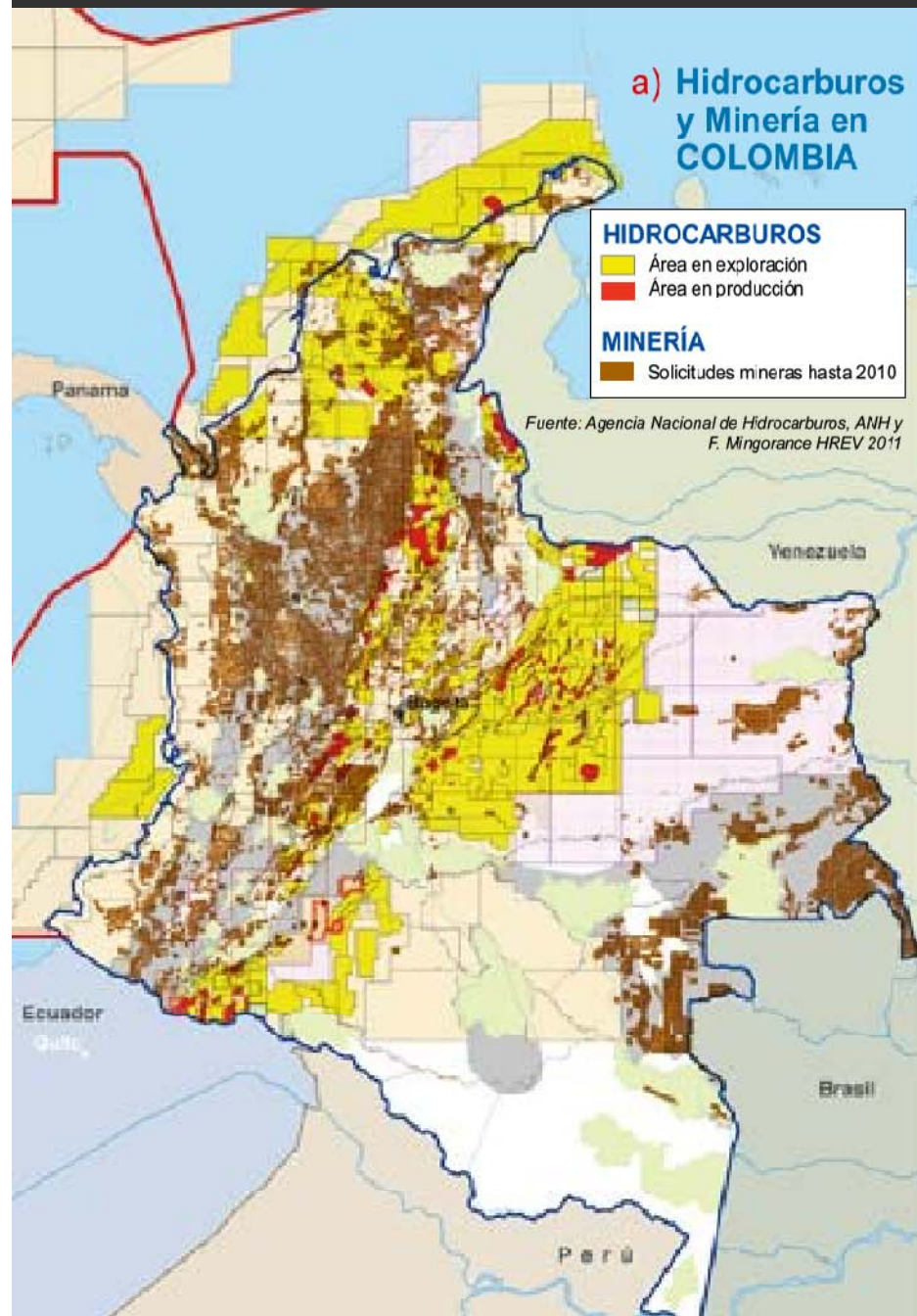
FUENTE: EN BASE A

Argentina Brasil Chile Colombia Paraguay Perú Venezuela

SUDAMERICA: IMPORTACION DE COMBUSTIBLES POR PAÍS. 2002=100%

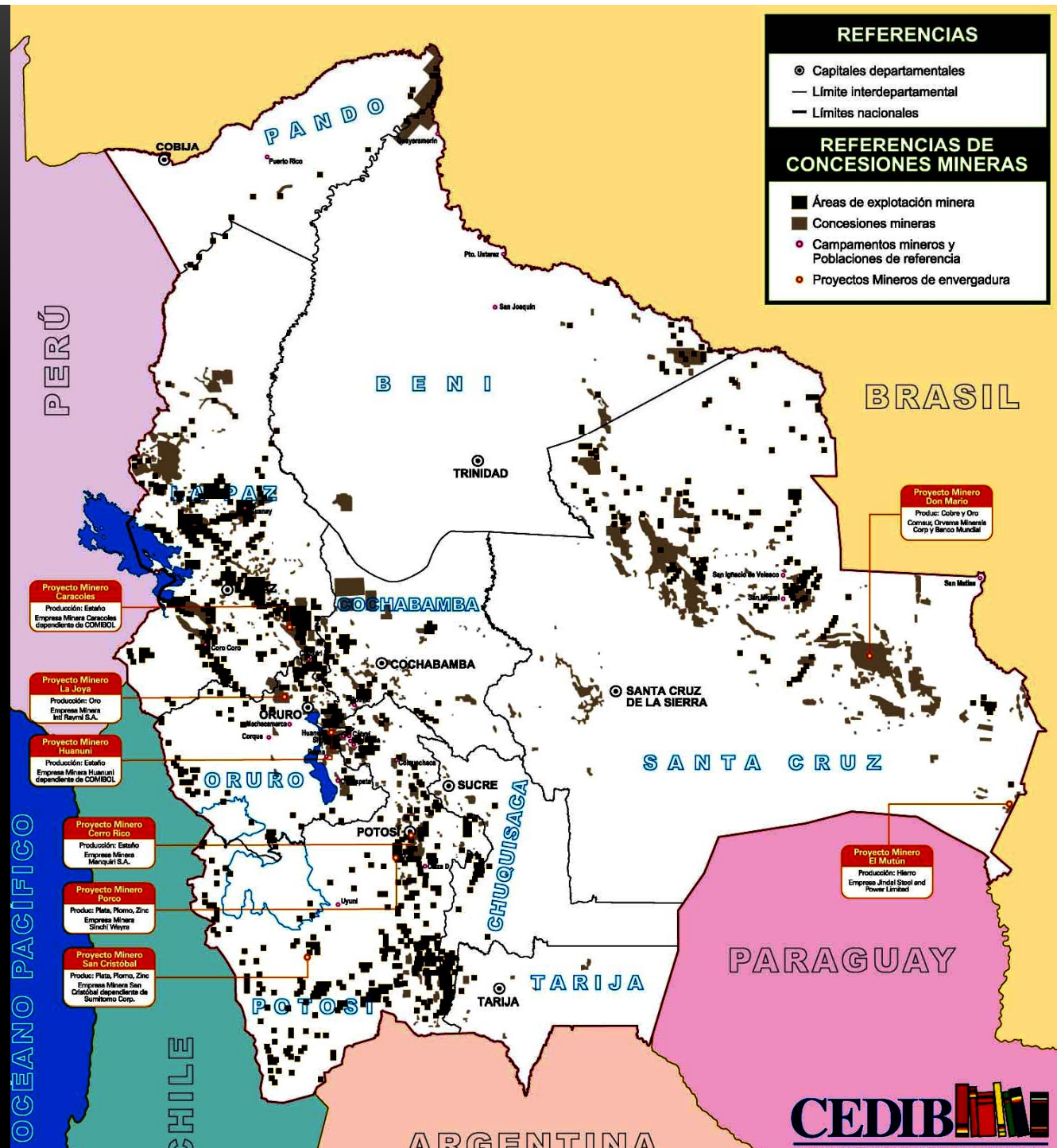


FUENTE: EN BASE A
CEPALSTAT

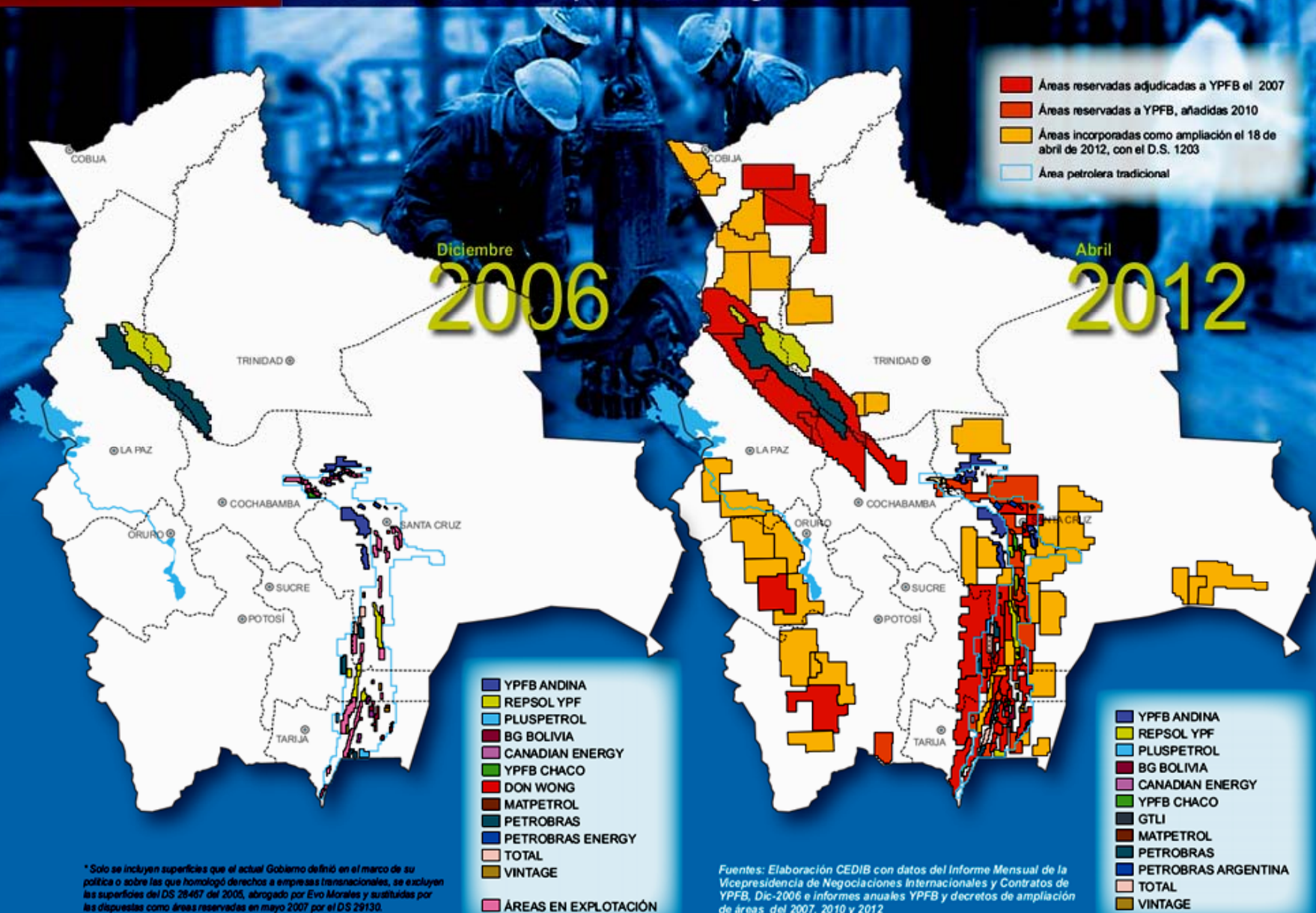


d) Minería en CHILE





Evolucion de la frontera petrolera en la gestión de Evo Morales*



* Solo se incluyen superficies que el actual Gobierno definió en el marco de su política o sobre las que homologó derechos a empresas transnacionales, se excluyen las superficies del DS 28467 del 2005, abrogado por Evo Morales y sustituidas por las dispuestas como áreas reservadas en mayo 2007 por el DS 29130.

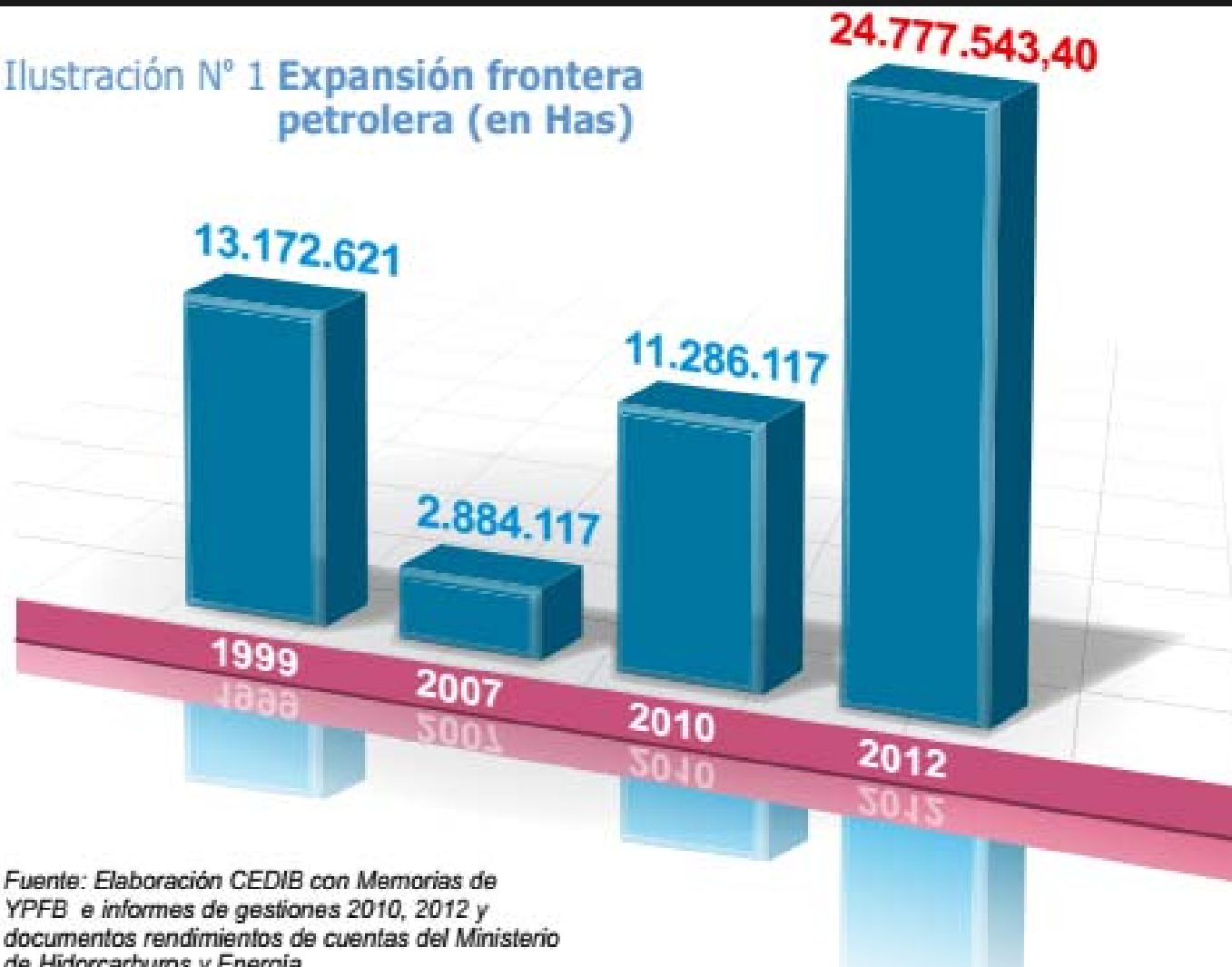
FUENTE: Territorios Indígenas y Áreas Protegidas en la mira.

La ampliación de la frontera de industrias extractivas.

Gerogina Almirez, Petropress N° 31, julio, 2012. CEDIB

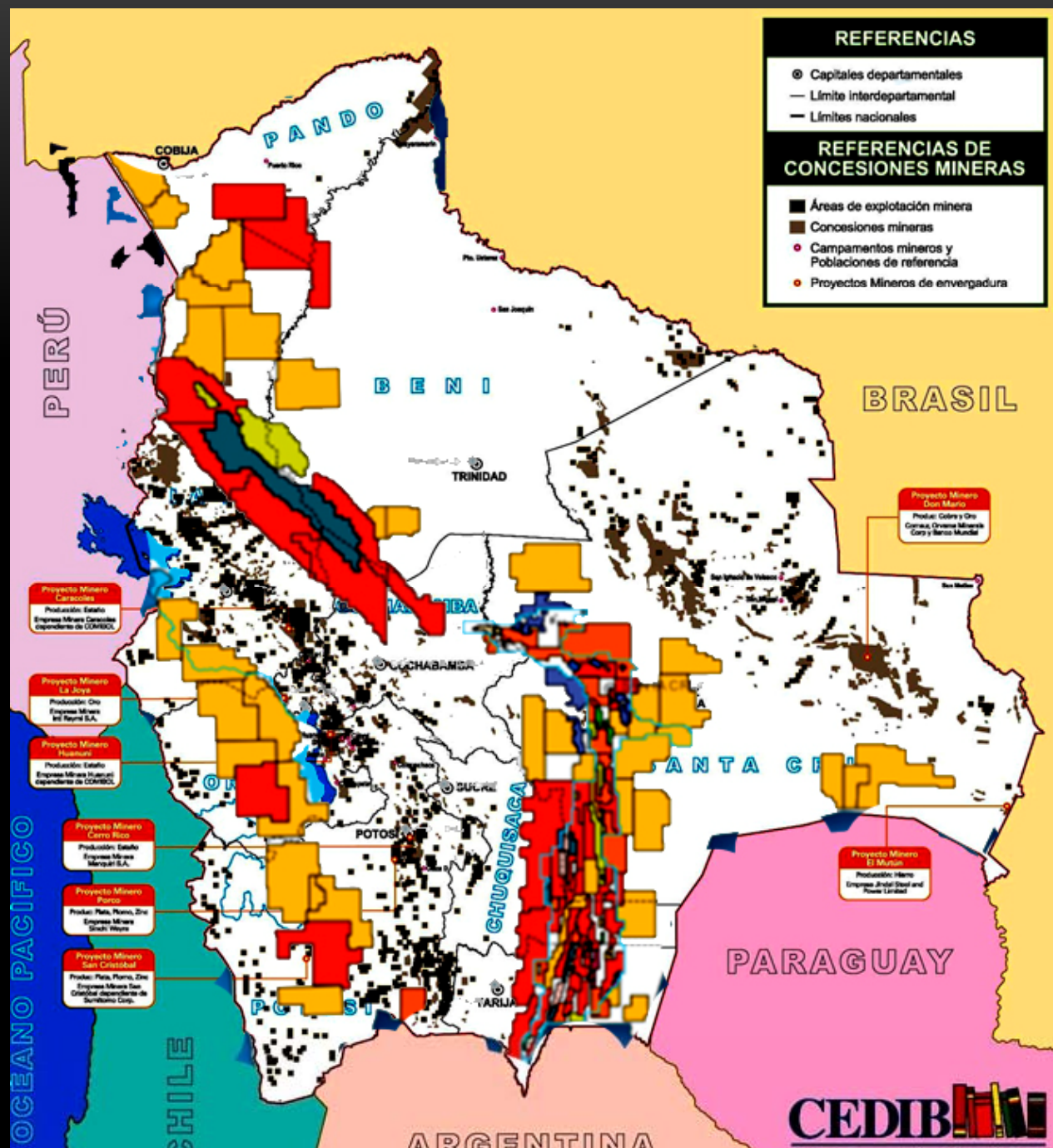
Fuentes: Elaboración CEDIB con datos del Informe Mensual de la Vicepresidencia de Negociaciones Internacionales y Contratos de YPFB, Dic-2006 e informes anuales YPFB y decretos de ampliación de áreas del 2007, 2010 y 2012

Ilustración N° 1 Expansión frontera petrolera (en Has)



Fuente: Elaboración CEDIB con Memorias de YPFB e informes de gestiones 2010, 2012 y documentos rendimientos de cuentas del Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Fuente: Georgina Jiménez, Petropress N°31, julio del 2013, CEDIB



LA SITUACION ECONOMICA DEL PAÍS

“Si por ejemplo China deja de crecer y el precio del estaño cae hasta los dos dólares y el del petróleo hasta 20 dólares, el país podrá resistir ...”

Para ello el país cuenta con Reservas Internacionales Netas de MM\$us.14.000, ahorros del público, MM\$us.12.000 y unos MM\$us.3.000 que no se gastan en el país; total MM\$us.30.000. Si hay una tragedia, la economía gastará el ahorro”. *(Jaime Durán, Viceministro de Presupuesto, 24/06/2013, Página Siete)*

Del ingreso total del Estado, el 25% proviene del IDH...

“El restante 75% sostiene al país. El Tesoro General del Estado vive actualmente de la recaudación de los impuestos internos” *(Jaime Durán, Viceministro de Presupuesto, 24/06/2013, Página Siete)*

Política minera



EJECUCION PRESUPUESTARIA

PROYECTOS DE INVERSIÓN - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - GESTION 2012

(Expresado en Bolivianos)

NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENTE	PRESUPUESTO EJECUTADO ACUMULADO	% DE EJECUCIÓN
Proyectos de Exploración y Prospección	41.188.191	12.271.266	29,79%
Proyectos Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos	657.858.634	214.810.811	32,65%
Proyectos de Preservación y Mitigación Ambiental	23.812.479	15.360.891	64,51%
Proyectos Empresa Minera Huanuni	289.602.835	40.785.957	14,08%
Proyectos Sociales	8.127.644	567.820	6,99%
Proyectos de Concentración y Fundición	189.847.589	113.780.146	59,93%
Otros Proyectos Mineros	49.731.905	6.273.613	12,61%
TOTAL GENERAL	1.260.169.277	403.850.504	32,05%

GASTO CORRIENTE A DICIEMBRE 2012

(Expresado en Bolivianos)

DESCRIPCION	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUCION
GESTION DE LA PRODUCCION MINERA ESTATAL	280.558.341	148.303.435	52,86
CENTRO DE INVESTIGACION	2.826.394	1.591.048	56,29
PRODUCCION DE ESTAÑO-EMPRESA MINERA HUANUNI	1.396.842.105	1.015.758.565	72,72
PRODUCCION COBRE ELECTROLITICO-EMP. MIN. COROCORO	96.773.870	32.777.681	33,87
PRODUCCION ACIDO SULFURICO-FAB.EUCALIPTUS R.C.	29.252.832	9.832.510	33,61
PRODUCCION DE BISMUTO-EMPRESA MINERA QUECHISLA	17.283.685	9.906.821	57,32
PRODUCCION DE MINERALES-EMP. MINERA CARACOLE	7.200.000	5.667.128	78,71
PRODUCCION DE AZUFRE-EMP.MINERA CAPURATAS	7.471.056	0	-
PRODUCCION DE MINERALES - EMPRESA MINERA COLQUIRI	262.083.848	68.213.530	26,03
EMPRESA BOLIVIANA DEL ORO	64.892.000	26.045.951	40,14
TOTALES	2.165.184.131	1.318.096.669	60,88

"Resultados 2012 y prioridades 2013". MMM y COMIBOL 2013

Como ejerce el estado su propiedad?

**La cuestión de las empresas públicas
y su doble función**



- CAPITULO II DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA
(Ley 1777 17-Mar-1997)
 - Artículo 91. La Corporación Minera de (...) dirige y administra, sin realizar directamente actividades mineras, y solo mediante contratos de riesgo compartido, prestación de servicios o arrendamiento:
-

Proyecto de Ley de Minería

Artículo 40. (COMIBOL)

I. ...responsable de dirigir y administrar la industria minera estatal con excepción de empresas estatales o empresas mineras estatales que no estén bajo su dependencia.

Ejercerá, a nombre del Estado y pueblo boliviano, el derecho de realizar las actividades de prospección, exploración, explotación, concentración, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales existentes en las áreas mineras bajo su administración.

Ley 3058 de hidrocarburos

ARTÍCULO 22º

YPFB a nombre del Estado Boliviano ejercerá el derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos y representará al Estado en la suscripción de Contratos Petroleros y ejecución de las actividades de toda la cadena productiva establecido en la presente Ley.

Ante la quiebra de la privatizadora de Huanuni, los trabajadores logran la intervención judicial de mayo 2002 a mayo de 2006, cuando vuelve la empresa a la administración de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL). Logran también la Ley 2400 (24-7-2002) que de una parte anula la prohibición neoliberal de que la COMIBOL intervenga directamente en la minería, y de otra, le manda asumir la dirección y administración directa de la minería nacionalizada; de los residuos minero-metalúrgicos; de las plantas de procesamiento y refinación, las hidroeléctricas y otras de su propiedad; del Cerro Rico de Potosí, sus bocaminas, desmontes y demás, respetando derechos preconstituidos; y también cuando los contratos adjudicados por licitación no se cumplan, particularmente en caso de quiebra, quiebra fraudulenta, impericia, e incumplimiento que atenten a los intereses del Estado; se exceptúan las cooperativas mineras.

El 31/10/2006 después de los enfrentamientos entre trabajadores del Estado y cooperativistas que pretendían hacerse con la mina negociando con la transnacional quebrada se promulgó el DS 28901 por el cual la COMIBOL, apoyándose, en la Ley 2400, entre otras, asume el dominio total de Huanuni y de todas las actividades mineras incluyendo la comercialización. (Art. 1) La fundición de Vinto por su parte fue revertida al Estado el 9/2/ 2007 (DS 29026).

El 31/7/2007 se da un cambio importante, la Ley 2400 es remplazada por la Ley 3720 que determina que COMIBOL participará directamente en toda la cadena productiva y administrará las áreas fiscales (Art. 1). Hasta ahí, bien, pero que ya no menciona al Cerro Rico, ni los residuos, ni las plantas de propiedad de COMIBOL, ni su intervención cuando exista impericia y demás, y cuando los contratos no se cumplan; por el contrario dice: "Se respetan los contratos suscritos por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL)" (Art. 2). Esto fue el inicio de la política minera sobre la reconstitución de la minería estatal y en favor del sector privado, política que hoy nos pone ante el riesgo de un cambio estructural en el sector.

<https://sites.google.com/site/primeradelpais/sindicato-mixto-de-trabajadores-mineros-de-huanuni>

Miguel Lora Fuentes: Los empresarios del MAS. Bolpress, 2006-10-24 y el artículo citado abajo.

2/4/2013 La prensa. Se creará un ente superior de minería

El secretario de Comercio y Exportaciones de la Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (Fencomin), Adalid Rodríguez, informó que “lo que estamos estableciendo en esta nueva ley es la creación de esta entidad autárquica que estará a cargo de todo el andamiaje de la minería boliviana, prácticamente Comibol será un actor minero más en el país”.

Esta acción, según lo explicado por el cuentapropista, al ser Comibol reonocida en la nueva ley como un operador más, "no puede ser juez y parte en la actividad minera, pues en la actualidad esta entidad se encarga de la firma de contratos mineros en representación del Estado, la asignación de yacimientos a explotar, además de recibir el alquiler pagado por lo cooperativistas por los campos explotados".

COMIBOL

ART 56. (RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA COMIBOL CON SUS EMPRESAS DEPENDIENTES).-

I. Las utilidades netas disponibles de las empresas dependientes, después de establecerse provisiones de inversión y reinversión para mejoras y ampliación de operaciones, **serán transferidas a COMIBOL.**

II. Los financiamientos de COMIBOL a las empresas dependientes estarán sujetos a devolución obligatoria de acuerdo a contratos suscritos entre ambas empresas, obligaciones que se incluirán en los respectivos presupuestos.

III. Los activos, pasivos y el patrimonio de las empresas, técnica y financieramente inviables, después de su cierre, pasarán a COMIBOL.

LA RESERVA FISCAL Y SOBERANIA NACIONAL



EL DS 21060 Y ÁREA EN TORNO A COMIBOL

- Redujo de 5 a 2 km. la anchura de los terrenos que rodeaban las concesiones de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) (art. 53) y se constituyó una desnacionalización parcial del sector minero. Esto benefició, según el Ministro de Minas, citado por Ramos (1986), a las empresas mineras privadas que tenían miles de toneladas de minerales a la espera de esta medida.
 - Este autor predijo que la libre exportación de minerales provocaría la muerte del Banco Minero, que era del Estado, y también de las fundiciones Empresa Nacional de Fundiciones y Karachipampa, al quedar sus hornos sin minerales que fundir, cosa que efectivamente ocurrió.
-

	DS N° 29117, 1-5-2007	DS N° 29164 13-6-2007	DS N° 29410, 9-1-2008
Declara Reserva Fiscal Minera todo el país	Art. 1°.- declara Reserva Fiscal Minera todo el territorio nacional, ..., salvándose los derechos preconstituídos, exceptuando áridos y agregados ...bajo jurisdicción municipal.	LA RESERVA FISCAL:	
Concesiones nuevas:	Art. 2°.- Se prohíbe en todo el territorio nacional otorgamiento de nuevas concesiones.	Art. 2-II. En Areas de Reserva Fiscal, los operadores que quieran desarrollar actividades mineras deberán suscribir sus respectivos contratos.	ART. 4-II. áreas que no sean de interés de COMIBOL para explotación podrán ser otorgadas en concesión a cooperativas mineras y otros operadores mineros, según modalidad Art. 136-II de la CPE."
Concesiones en trámite:	Art. 2°.- Las que estuvieren en trámite quedan sin efecto	ART. 2.- I.- garantiza prosecución de trámites de solicitudes de concesiones mineras, iniciados por cooperativas mineras antes del DS N° 29117, ART. 2.- I.-...trámites ...continuarán ante la Superintendencia de Minas de la jurisdicción que corresponda,	ART. 2.- trámites, serán concluidos ante las Superintendencias de Minas de la jurisdicción en los que fueron iniciados,
		ART. 2.- I.-...por tiempo no mayor a noventa (90) días,	
áreas prospectadas y exploradas por SEGIOTECMIN	Art. 3°.- no podrán ser objeto de contrato minero alguno hasta después de la conclusión del estudio,	ART. 3.- podrán ser otorgadas a cooperativas mineras y otros operadores mineros, mediante contratos.	
Levantamiento de la reserva fiscal	Art. 4°.- .. podrá ser levantada por DS de forma total o parcial, concluidos los estudios de prospección y exploración de SERGEOTECMIN.	ART. 4.- .. será levantada de forma parcial por DS, en un máximo de 180 días en Areas estudiadas, conforme se cumplan trabajos y cronograma del Plan de Estudio de SERGEOTECMIN.	ART. 4.-I. será levantada de forma parcial y progresiva por DS en plazo improrrogable 180 días en áreas seleccionadas para levantamiento geológico por el SERGEOTECMIN.
REGLAMENTACION		ART. 2°.-El Ministerio de Minería ... reglamentará el presente DS y el DS N° 29117 de 1-5-2007, en el plazo de 30 días.	Art. 3°.-El Ministerio de Minería .. reglamentará el presente DS, en plazo de 30 días. ..respetará contratos vigentes de COMIBOL con Cooperativas Mineras,

- La normatividad ha liquidado el sentido de la reserva fiscal. Se debilitó aún mas el carácter estatal de la minería.
- Para crear la reserva fiscal se requiere un proceso parlamentario, lo que hace más difícil su creación.
- **ART 23. I.** El parlamento, por ley expresa, propuesta por el Ejecutivo podrá declarar Reserva Fiscal, con la finalidad de efectuar labores de prospección, exploración y evaluación, para determinar el potencial mineralógico del área de reserva e identificar nuevas Áreas (NO PARA PRESERVAR)
- **II.** La Ley que establezca la Reserva Fiscal tendrá una vigencia no mayor a tres años a cuyo vencimiento quedará sin efecto, sin disposición legal expresa.

- **ARTÍCULO 24. (DERECHO PREFERENTE DE LAS EMPRESAS ESTATALES).-**
 - I. Al vencimiento del plazo de vigencia o cumplimiento del objeto establecido en la Reserva Fiscal Minera, la COMIBOL tendrá derecho preferente para solicitar el área minera
 - II. Las áreas que no hubieran sido objeto de solicitud por las empresas estatales, en un plazo máximo de seis meses pasaran a ser áreas de libre disponibilidad
-

AREAS DE COMIBOL:
CONTINUA LA DESNACIONALIZACIÓN
SE CONSOLIDAN CESIONES DE LA PROPIEDAD
DE COMIBOL

- Art. 40-V:
 - Las áreas de la COMIBOL no comprenden las que se otorguen mediante esta ley a las cooperativas mineras. (VI.) Asimismo con excepción de los transferidos legalmente con anterioridad a la presente Ley.
 - VI. Asimismo son de propiedad de la COMIBOL los campamentos, plantas metalúrgicas, hidrometalurgias, industriales y otras, ingenios, bienes muebles, inmuebles e instalaciones adquiridos u obtenidos por COMIBOL a cualquier título, con excepción de los transferidos legalmente con anterioridad a la presente Ley.
 - ART 41. I. La COMIBOL continuará ejerciendo derechos mineros sobre las Áreas Mineras y Parajes Mineros de la Minería Nacionalizada que permanezcan bajo su administración de acuerdo con el Artículo 40 de la presente Ley y sobre otras Autorizaciones Transitorias Especiales de COMIBOL sujetas a adecuación, respetando los contratos que tenga suscritos con actores productivos mineros privados.
-

- ARTICULO 41. (CONTINUIDAD DE DERECHOS, CONTRATOS Y ADECUACIÓN).-
 - I. La Corporación Minera de Bolivia continuará ejerciendo derechos mineros sobre las Áreas Mineras y Parajes Mineros de la Minería Nacionalizada que permanezcan bajo su administración de acuerdo con el Artículo 40 de la presente Ley y sobre otras Autorizaciones Transitorias Especiales de COMIBOL sujetas a adecuación, respetando los contratos que tenga suscritos con actores productivos mineros privados.
-

- **CPE Artículo 372; I.** Pertenecen al patrimonio del pueblo los grupos mineros nacionalizados, sus plantas industriales y sus fundiciones, los cuales no podrán ser transferidos o adjudicados en propiedad a empresas privadas por ningún título.
-

ARTÍCULO 42. (SUSTITUCIÓN DE RÉGIMEN).-

V. Los bienes inmuebles, equipos, maquinaria y herramientas de la COMIBOL otorgados en contrato de arrendamiento a las cooperativas mineras, les serán transferidos de acuerdo a procedimiento a establecerse mediante Decreto Supremo.

VI. Las deudas de las cooperativas mineras con COMIBOL por contratos de arrendamiento de concesiones, bienes inmuebles, muebles, equipos, maquinarias y vehículos, contratos de venta de equipos, maquinarias y otros anteriores a la vigencia de la presente ley, quedan cedidos en favor del FOFIM.

CONTRATOS SUJETOS A APROBACIÓN LEGISLATIVA

Requerirán aprobación legislativa los Contratos Administrativos Mineros y los Contratos de Asociación Estatal, excepto los contratos tipo: (ARTÍCULO 111.I)

- Administrativo minero de uso y aprovechamiento y de Asociación (por adecuación..)
- Administrativo Minero Cooperativo, por el carácter de interés social y finalidad no lucrativa de las Cooperativas Mineras.
- El Contrato Administrativo Minero Estatal, por su carácter estatal.
- El Contrato Administrativo Minero Privado o su enmienda, cuando impliquen inversiones inferiores a \$us. 1.000.000.- o su equivalente en moneda nacional.

ART 112. I (**APROBACIÓN LEGISLATIVA ESPECIAL**).- ... entre mineros no estatales requieren de aprobación legislativa únicamente en el caso previsto por el Art 27 (áreas de frontera), excepto cuando se suscriban para fines de adecuación respecto de ATEs de titulares bolivianos con derechos adquiridos que sustituyan Contratos de Riesgo Compartido.

II. Cuando conforme a lo dispuesto en el presente Artículo el Legislativo deba aprobar los respectivos contratos ..., deberá considerarlos y aprobarlos en un plazo máximo de noventa (90) días calendario de la recepción de la solicitud enviada por el Órgano Ejecutivo, dado el carácter de necesidad publica de la actividad minera. En caso contrario el contrato se considerará aprobado y se tendrá por concedido el consentimiento del Estado, debiendo devolverse obrados al Órgano Ejecutivo para la correspondiente protocolización notarial.

DURACION DE LAS CONCESIONES



EL CAMBIO DE LAS CONCESIONES A CONTRATOS: NO SOLUCIONA LOS MALES DE LAS CONCESIONES

- La CPE de la Asamblea Constituyente estableció que las concesiones de recursos naturales, electricidad, telecomunicaciones y servicios básicos deberían adecuarse al nuevo ordenamiento jurídico (Octava-I) **en un año a partir de la elección del Ejecutivo y el Legislativo**. El plazo de un año fijado por la CPE venció sin que se hubiera elaborado un nuevo ordenamiento jurídico ni tampoco contratos; entonces, el 6/12/10, se emitió el DS 0726 reconociendo lo obvio: **“Que la normativa sectorial que regula las concesiones, ... no se adecua .. (al) ... Texto Constitucional ...”**. Y de ahí, dicho decreto decidió que las concesiones **“...se adecuan al ordenamiento constitucional vigente, transformándose automáticamente en Autorizaciones Transitorias Especiales en tanto se realice su migración de acuerdo a la normativa sectorial a emitirse. “ (Art. Único; I).**
- Contratos por 30 años y propiedad absoluta de los residuos

El proceso normativo que vimos hasta aquí muestra que en vez de que los concesionarios se adecuen a la CPE y a los intereses del país, es la normativa la que se adecúa a los intereses de los concesionarios.

Proyecto de Ley: ADECUACION

ARTÍCULO 121. (PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS).-

- I. Los plazos de los contratos administrativos mineros privados de uso y aprovechamiento, **serán de 30 años**, computables a partir de la fecha de vigencia del contrato.
 - IV. Cuando el titular de un Contrato ...o tuviere necesidad demostrada de dar continuidad a una operación en curso, solicitará ampliación del plazo por otros treinta años, con una anticipación de por lo menos seis meses al vencimiento del plazo original.
-

LOS DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS O CONTRATISTAS

ART 75. (DERECHO DE PROPIEDAD).-

El titular de derechos mineros goza del derecho de propiedad, libre disposición y gravamen sobre: la producción minera (y otros construidos) y propiedad sobre residuos minero metalurgicos (**ART 76**)

ARTÍCULO 83. (DERECHOS DE USO SOBRE RECURSOS DEL ÁREA).- Los titulares ..., dentro del perímetro de sus Áreas Mineras, tienen el derecho de aprovechamiento de materiales de construcción, maderas, leña, turba y similares existentes, con destino exclusivo a sus actividades mineras

ART 84; I. DERECHOS DE PASO Y USO EN ÁREAS SUPERFICIALES ...tienen derecho a uso y paso por la superficie de las propiedades agrarias o de otra naturaleza, en las que se encuentra su área de contrato y/o por las propiedades vecinas, estando facultados para construir sendas, caminos, puentes, ductos, acueductos, tendido eléctrico, líneas férreas e instalar los servicios básicos necesarios, previo acuerdo de partes,

ART 86. (REDUCCIÓN O AMPLIACIÓN).-

ART 87. (DERECHO DE USO DE AGUAS DE DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO).-

- Caso desacuerdo de partes:
- ARTICULO 278. VI acuerdo entre partes de la compensación
- Caso desacuerdo, resuelve el funcionario



ART 79. (DERECHO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN JURÍDICA).-

I. ...entre otros derechos, gozan del derecho de exigir de las autoridades públicas competentes plena y efectiva protección frente a actos de personas individuales o colectivas que pretendan avasallar o avasallen, invadan o pretendan invadir sus Áreas Mineras, plantas o instalaciones.

II. Ninguna persona natural, jurídica, comunitaria, colectiva u organización social podrá impedir o suspender mediante violencia, amenazas, engaño, o cualquier otro medio,

ART 80. (PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN).- El Estado garantiza **condiciones de competitividad minera en materia tributaria** y de previsibilidad de normas jurídicas para el desarrollo de la industria minera y la promoción de las inversiones

COOPERATIVAS



- ARTÍCULO 33 Las cooperativas mineras son instituciones sociales y económicas autogestionarias de interés social **sin fines de lucro**. Su fundamento constitutivo y marco normativo es la Ley General de Cooperativas y sus estatutos.
-

Art. 2006. V. La AA-IUE no alcanza a las cooperativas mineras legalmente establecidas en el país, por tratarse de unidades productivas de naturaleza e interés social.

VI. Las empresas estatales mineras, por ser importantes generadoras de empleo y excedentes para el desarrollo económico nacional, no están alcanzadas por la AA-IUE.

XII. Las Cooperativas Mineras, por su naturaleza social y sin fines de lucro, quedan exentas de cumplir con las obligaciones tributarias del Régimen General de Impuestos establecido en la Ley 843 referidas a los siguientes impuestos:

- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) sobre ventas internas de minerales y metales.
 - RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DEL IVA – AGENTES DE RETENCIÓN (RC IVA) sobre los excedentes de percepción.
 - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES (IT) sobre ventas internas de minerales y metales.
 - IMPUESTO A LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE).
-

REGALÍAS MINERAS:

ARTÍCULO 205. (ACREDITACIÓN).-

I. SE ESTABLECE LA ACREDITACIÓN DE LA RM EFECTIVAMENTE PAGADA CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (IUE) SÓLO CUANDO LA COTIZACIÓN OFICIAL DE CADA METAL O MINERAL AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA RM SEA INFERIOR A LAS COTIZACIONES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

Mineral o Metal	Cotización
Plata	23,00 \$US/onza troy
Zinc	0,80 \$US/libra fina
Plomo	0,90 \$US/libra fina
Estaño	8,40 \$US/libra fina
Oro	1,240 \$US/onza troy
Cobre	3,00 \$US/libra fina

Tin Price
ESTANO
18 Oct '13



Zinc Price
ZINC
18 Oct '13



Lead Price
PLOMO
18 Oct '13



Silver Price
PLATA
21 Oct '13



Gold Price
1,316.65 USD/oz
21 Oct '13



Copper Price
3.28 USD/lb
18 Oct '13



Aluminum Price
0.82 USD/lb
18 Oct '13



Nickel Price
6.43 USD/lb
18 Oct '13



LA INDUSTRIALIZACIÓN: NINGÚN PLANTEAMIENTO CONCRETO

ART 8. Se declara de carácter estratégico y de prioridad nacional la industrialización

LAS FUNDICIONES:

LA BASE PARA LA INDUSTRIALIZACION

ART 153. (OBLIGACIÓN DE OFERTA DE VENTA).-

I. Los mineros y comercializadores ofrecerán obligatoriamente en venta sus minerales y concentrados de mineral, primero a las fundiciones o refinerías estatales y luego a las privadas en el territorio nacional.... La producción no vendida a dichas empresas podrá ser vendida o exportada libremente en el mercado internacional.

II. Lo previsto en el párrafo anterior no se aplicará en los siguientes casos:

A los actores mineros que producen metales.

Tratándose de minerales y concentrados para los cuales no existen fundiciones o refinerías en el país.

Tratándose de minerales y concentrados cuyas características no sean aceptables para las fundidoras y refinerías existentes

MEDIOAMBIENTE Y CONSULTA PREVIA: UN RETROCESO

- La autoridad sectorial competente para la licencia ambiental es el ministerio de minería. **Art 190**
 - Ídem para la CP **AP 185 (ver 186 exclusiones de la CP)**
 - **ARTÍCULO 253. IV.** En todo caso el procedimiento de consulta previa por la AJAM que concluye de acuerdo con el Artículo 259 no podrá tener una duración superior a cuatro (4) meses contados desde la última notificación pública con la Resolución de apertura del procedimiento.
 - **Ver: ARTICULO 259**
 - **III. Si en un plazo de sesenta (60) días ...**
 - **IV. La Resolución del Ministerio será definitiva e inapelable...**
 - **Y 260 COSTOS**
-

**¿A DÓNDE VA LA POLÍTICA DE RECURSOS
NATURALES EN BOLIVIA?**

LA RELACIÓN ENTRE LA TIERRA Y LA MINERÍA: EL RÉGIMEN DE TIERRAS SE SOMETE AL RÉGIMEN MINERO

- Anteproyecto de Ley de Tierras, artículo 71, reconoce como competencia específica del Servicio Boliviano de Reforma Agraria (Art. 71-a) **el apoyo técnico en las formas de aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables.**
-

EL ACCESO FÍSICO A LOS RR.NN.

- En la historia boliviana la política de transporte ha seguido la imposición de los tratados de ocupación impuestos por Chile y Brasil después de las guerras del Pacífico y el Acre; posteriormente por la Misión Bohan y finalmente por la imposición del neoliberalismo que con reformas neoliberales introdujo la IIRSA, ahora convertida en COSIPLAN. La finalidad de estas vías de transporte era y es el acceso a los RR.NN.
-

- Ley General de Transporte (Ley N° 165 de 16-08-2011), artículo 12, dice que el desarrollo de la infraestructura y los servicios de transporte, deben estar necesariamente orientados a tres objetivos. Uno de ellos, y el primero, es: “Integrar las naciones y pueblos de Bolivia con el mundo...” (Art. 12-1). Esto es IIRSA; el sistema de transporte internacional que tiene el objetivo de permitir al capital transnacional el acceso a las materias primas y su exportación.
- La ley declara de **necesidad y utilidad pública** toda obra de infraestructura vial, instalaciones de terminales terrestres, aeroportuarias, puertos, instalaciones, estaciones, vías férreas y derechos de vía, destinada al servicio público, debiendo gozar prioritariamente de todos los privilegios que las leyes conceden para ese caso; contando con preferencias para la adquisición y el acceso a los componentes y materiales necesarios para la construcción y mantenimiento de la infraestructura. (Art. 67). En el proyecto de esta ley decía: “...pudiendo desvincular los inmuebles que sean necesarios, sean estos nacionales, departamentales, municipales o de comunidades indígenas originario campesinos y expropiar los inmuebles de dominio privado en el marco de la Constitución Política del estado.” (Art. 47)